

Demarcación de Hacienda de Sevilla: Sevilla. Agencia Urbana. Luis Montoto, número 94, a la que se asigna el número de identificación 41-10-08.

Demarcación de Hacienda de Valencia: Valencia. Agencia Urbana. Cádiz, número 90, a la que se asigna el número de identificación 46-10-34.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya: Bilbao. Agencia Urbana. Rodríguez Arias, número 60, a la que se asigna el número de identificación 48-8-37.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quien sea el propietario del vehículo marca «Autobianchi», matrícula G-23.259, por el presente se le hace saber que el Tribunal en Comisión Permanente y en sesión celebrada para la vista del expediente 409/67 acordó el día 30 de diciembre de 1967 lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 30 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—68-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual domicilio del súbdito francés Bourgoin Jean Louis, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de noviembre de 1967 al conocer del expediente 61/67, instruido por aprehensión de un televisor portátil de fabricación francesa, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley vigente.
- 2.º Declarar que en el presente caso concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.
- 3.º Declarar responsables en concepto de autores a Isabel de la Rosa Sequeiro y a Bourgoin Jean Louis.
- 4.º Imponer la multa de 5.000 pesetas a cada uno de los encartados, que hace un total de 10.000 pesetas (dos veces el importe del televisor aprehendido), y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 96 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.
- 5.º Declarar el comiso del televisor aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—67-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Martín G. Rude, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle General Mola, número 75; de Angel Hermos, Patrón del buque «Antonio Salas»; de Antonio Lojo Villa, Patrón del buque «Crusat Palmeira»; de Miguel Ceren Adán, Patrón del buque «José Manuel»; de Antonio Bendala López, Patrón del buque «Cala Bonita»; de Manuel Rodríguez Martín, armador de dicho buque, que últimamente lo tuvo en Cádiz, plaza de España, número 1, y de José Antonio Cordero Camacho, Patrón y armador del buque «Santa Engracia», que últimamente lo tuvo en Lepe (Huelva); Primitivo

Martínez, Patrón del buque «Primero», que últimamente lo tuvo en Barro de Noya (La Coruña), así como de los Guardias civiles Rafael Minguéz Santos, Juan Rueda Rodríguez y José Ruiz Navarrete, por la presente se les notifica que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno y en sesión del día 28 de octubre de 1967, al conocer del expediente número 220/55, instruido por exportación clandestina de aceitunas, dictó el fallo que a continuación se transcribe:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de la misma.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, excepto en el encartado Pedro Liaño Hidalgo, en quien es de apreciar la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Martín G. Rude, Cayetano Martínez Muñoz y Joaquín Delgado Piñero, y en el de cómplices, a Pedro Liaño Hidalgo, José Barreiro Filgueira, Antonio Bendala López, José Antonio Cordero Camacho y Angel Hermos.

4.º Imponerles las multas siguientes:

- A Martín G. Rude: Multa, 9.111.884,50 pesetas; artículo 29, 1.822.376,90 pesetas; total, 10.934.261,40 pesetas.
 A Cayetano Martínez Muñoz: Multa, 9.111.884,50 pesetas; artículo 29, 1.822.376,90 pesetas; total, 10.934.261,40 pesetas.
 A Joaquín Delgado Piñero: Multa, 696.842,80 pesetas; artículo 29, 139.368,56 pesetas; total, 836.211,36 pesetas.
 A Pedro Liaño Hidalgo: Multa, 5.467.130,58 pesetas; artículo 29, 911.188,43 pesetas; total, 6.378.319,01 pesetas.
 A José Barreiro Filgueira: Multa, 1.413.546,10 pesetas; artículo 29, 282.709,22 pesetas; total, 1.696.255,32 pesetas.
 A Antonio Bendala López: Multa, 1.229.283,10 pesetas; artículo 29, 245.856,62 pesetas; total, 1.475.139,72 pesetas.
 A José A. Cordero Camacho: Multa, 1.129.947,55 pesetas; artículo 29, 225.989,51 pesetas; total, 1.355.937,06 pesetas.
 A Angel Hermos: Multa, 783.165,40 pesetas; artículo 29, pesetas 156.633,68; total, 939.798,48 pesetas.
 Total importe de las multas: Multa, 28.943.684,53 pesetas; artículo 29, 5.606.499,22 pesetas; total, 34.550.183,75 pesetas.

5.º Declarar extinguidas por fallecimiento las responsabilidades de Pedro Liaño Hidalgo y José Barreiro Filgueira.

6.º Declarar responsables subsidiarios de las multas impuestas a Cayetano Martínez Muñoz, Antonio Bendala López y Angel Hermos a Calixto Paz Valdivieso, Manuel Rodríguez Martín y José Ortega Gay, respectivamente.

7.º Aplicar de oficio la suspensión condicional de la pena subsidiaria de prisión correspondiente, conforme a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958.

8.º Conceder premio a los funcionarios descubridores.

9.º Absolver de responsabilidad a los restantes encartados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o si poseyéndolos no lo manifestaran aportando descripción de los mismos se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 4 de enero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—84-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un edificio con destino a Cuartel de la Policía Armada de Ceuta.

Como resultado de la subasta celebrada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a Cuartel de la Policía Armada de Ceuta a favor de la Empresa «Tectum, S. A.», en la cantidad de 5.783.129,83 pesetas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos al Estado.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.—87-A.